

Preámbulo

Un nuevo espacio de cooperación se abre con la Unión Europea ampliada que saldrá de la aplicación del Tratado de Lisboa; un nuevo espacio en el que están por definir los nuevos ejes de centralidad, las líneas principales de la política de la cohesión, e íntimamente ligado con ambos desafíos, el papel que han de jugar los territorios periféricos y transfronterizos en la construcción de Europa.

En este proceso de cambio que se afronta, hay una señal de identidad que permanece invariable con el paso del tiempo, y que es el concepto primigenio e inicial de “una Europa sin fronteras”.

Estas fronteras, en las que vive el 37,5 % de la población de la Unión Europea, aun no han desaparecido totalmente. Estas fronteras persisten en la realidad europea. Son ahora fronteras en términos administrativos, y responden a las contradicciones y vacíos jurídicos existentes entre las distintas legislaciones de los países miembros; significando un importante hándicap para el desarrollo de los territorios de frontera. Territorios todos ellos además periféricos con respecto a la centralidad de los lugares de toma de decisiones.

Las redes firmantes, reunidas en Santiago de Compostela, ciudad universal, patrimonio de la Humanidad, y cuna del primer itinerario cultural que vertebró Europa en la Edad Media, El Camino de Santiago, pero también ciudad que ha desarrollado su carácter y sus estrategias de desarrollo en el seno de la Euroregión Galicia-Norte de Portugal , consideramos necesario que la Unión Europea y la Comisión Europea promuevan una política de cooperación transfronteriza de segunda generación que, asumiendo los grandes logros de la cooperación transfronteriza impulsada por la Comisión Europea los últimos quince años, definan y acometan una nueva iniciativa política para el desarrollo de los territorios de frontera y periféricos a partir del 2014, en tanto que instrumento para el desarrollo socio-económico de estos territorios.

En consecuencia, y conscientes de la necesidad de impulsar estas políticas en estrecha colaboración con la Comisión Europea las redes fundadoras acuerdan crear la CONFERENCIA DE REDES EUROPEAS TRANSFRONTERIZAS E INTERREGIONALES DE CIUDADES en base a la siguiente CARTA FUNDACIONAL.

CARTA FUNDACIONAL DE LA CONFERENCIA DE REDES EUROPEAS TRANSFRONTERIZAS E INTERREGIONALES DE CIUDADES (CECICN)

Tras acuerdo previo entre sus miembros, la presente Carta Fundacional establece el cuadro organizativo y de funcionamiento de la Conferencia de Redes Europeas Transfronterizas e Interregionales de Ciudades. La Conferencia CECICN se constituye tras reunión de los representantes de las entidades que aprueban la Declaración en Santiago de Compostela en Abril de 2010

Artículo 1 – Constitución.

La CONFERENCIA DE REDES EUROPEAS TRANSFRONTERIZAS E INTERREGIONALES

1. CECICN está formada por redes transfronterizas e interregionales de ciudades que desarrollan actividades de cooperación entre ciudades y otros territorios, como parte de su trabajo general o específico.

Artículo 2 – Objetivos.

La Conferencia establece como objetivo principal el fomento y promoción de un marco estratégico de cooperación en los territorios transfronterizos e interregionales y tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Promover un espacio de reflexión sobre la cooperación interregional y transfronteriza, así como el papel que deban desempeñar las organizaciones transfronterizas y periféricas en las políticas de cohesión a escala europea.
2. Desarrollar estrategias que impulsen la cooperación transfronteriza e interregional a nivel europeo, en general, y entre los territorios de sus miembros, en particular.
3. Configurar la interlocución con la Unión Europea y la Comisión para colaborar en estrategias y prioridades tendentes al desarrollo de la política de cohesión en el contexto del proceso de consolidación de la Unión Europea.

Artículo 3 – Miembros.

1. **Miembros:** Podrán adherirse a la Conferencia todas las redes de ciudades con personalidad jurídica o con al menos cinco años de existencia y con trabajo desarrollado en el ámbito de la cooperación entre entidades de distintos países.
2. **Observadores:** Podrán ser invitados a participar en calidad de observadores, todas las organizaciones o redes que hayan desarrollado trabajos en el ámbito de la cooperación, siempre que tengan sede en un estado miembro de la Unión Europea, aunque no tengan personalidad jurídica.
3. La adhesión de los nuevos miembros se efectuará con una solicitud de adhesión dirigida a la Junta Directiva, que la propondrá a los Miembros. Estas entidades pueden incorporarse a los trabajos de la Conferencia una vez admitidas por la Junta Directiva.

Artículo 4 – Sede.

1. La sede de la Conferencia estará en la ciudad de Santiago de Compostela. La Conferencia se crea por tiempo indefinido y podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva, mediante mayoría de 2/3.

Artículo 5 – Organización.

1. La estructura de la Conferencia está integrada por:
 - Comisión Política.
 - 1 Presidente.
 - Vice-Presidentes.
 - 1 Secretario General.
2. La lengua de trabajo de la Conferencia es el inglés.

Artículo 6 – La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva reúne el conjunto de las instituciones miembros de la Conferencia y es su órgano máximo.
2. La Junta Directiva está compuesta por 1 representante de cada red y los presidentes de las comisiones temáticas. Ejercerán su mandato por un período de dos años y es elegida por el conjunto de miembros de la Conferencia. El mandato de miembros de la Junta Directiva puede ser renovable.
3. Sobre una propuesta de la Presidencia, Vice-Presidencia y Secretario General, la Junta Directiva define las orientaciones de la Conferencia y decide, a través de resoluciones y declaraciones generales, las acciones a llevar a cabo por la organización.
4. Cada institución miembro tendrá el derecho a un voto.
5. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año.
6. La Junta Directiva elige al Presidente y al Vice-Presidente.
7. La Junta Directiva elige al Secretario General.

Artículo 7 – La Presidencia y Vice-Presidencia

1. La Presidencia y Vice-Presidencia ejercen la dirección política de la Conferencia, garantizan el correcto cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y coordinan los trabajos de la Conferencia.

Artículo 8 – El Presidente

1. La Junta Directiva elige el Presidente de la Conferencia, con un mandato de 2 años, renovable.
2. Sólo podrá ser elegido para el cargo de Presidente una persona propuesta por un miembro en ejercicio de una institución miembro de la Conferencia.
3. El Presidente representa a la Conferencia.

Artículo 9 – El Vice-Presidente

1. El resto de miembros ejercen la Vicepresidencia
2. El Vice-Presidente representa a la Conferencia en ausencia del Presidente.

Artículo 10 – El Secretario General.

1. El Secretario General es el responsable del correcto funcionamiento de la Conferencia. Sus principales responsabilidades son:
 - a. Gestionar las cuestiones financieras y administrativas de la Conferencia;
 - b. Garantizar el funcionamiento de la Conferencia;
 - c. Dar soporte a la presidencia y a los órganos de gobierno de la Conferencia.
2. El Secretario General será designado por la Junta Directiva.

Artículo 11 – Cooperación con otras organizaciones.

1. Para facilitar la colaboración activa entre la Conferencia y otras instituciones que persigan objetivos similares o complementarios, la Conferencia puede otorgar a algunas de ellas el estatuto de “Organización Asociada”. Las organizaciones asociadas podrán nombrar representantes que participen en las reuniones de la Conferencia. No pueden votar.
2. La Junta Directiva de la Conferencia tiene libertad para firmar acuerdos de cooperación con organizaciones susceptibles de contribuir a la consecución de objetivos de la Conferencia. Todos los acuerdos firmados con otras organizaciones deben ser ratificados por La Junta Directiva de la Conferencia.
3. La Junta Directiva de la Conferencia tiene libertad para decidir sobre la adhesión de la misma a otras instancias, siempre que sea en beneficio de los objetivos que persigue. La respectiva adhesión debe ser aprobada por dos tercios de los miembros de La Junta Directiva.
4. Para facilitar la agilidad en la toma de decisiones, se establecerán dos tipos de acuerdos: los operativos, que permiten la puesta en marcha de acciones previstas en el Plan de Acción, y los acuerdos fundamentales, que modifican la estructura de la Conferencia. Los operativos pueden ser firmados por el presidente a la espera de ser ratificados por La Junta Directiva y los fundamentales dependen de La Junta Directiva exclusivamente. En cualquier caso, los miembros de La Junta Directiva serán informados de previamente de los acuerdos operativos.

Artículo 12 – Artículo Final

La Secretaría de la Conferencia propondrá a la Junta Directiva, en el plazo de 3 meses, un modelo de funcionamiento, forma jurídica y estatutos.